

Constancia Secretarial: Manizales, diecinueve (19) de marzo de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta procedente de Colpensiones.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Profesionales y Técnicos de Caldas “Coopetec” contra Jhon Jairo Giraldo Gil y Edgar René Romero Ríos, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00701-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por Colpensiones por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que se dará aplicación al embargo del 30% de la mesada pensional del señor Giraldo Gil a partir de la nómina de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8376e660890b7a0c5099f62e9daac276fd96bc9a67156307955d3b7bf14c616a**

Documento generado en 19/03/2024 11:52:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>